

Nº C.C.:

Nº NIS : 46558

PERIODO : 2014

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP BOLÍVAR

DR6-DPB-AE-0053-2014

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL a: la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la Radio Universidad de Bolívar de la Universidad Estatal de Bolívar; por el año 2013.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/01/01

HASTA : 2013/12/31

Orden de Trabajo : **0049-DR6-DPB-AE-2014**

Fecha O/T : **30/09/2014**

EXAMEN ESPECIAL a: la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la Radio Universidad de Bolívar, de la Universidad Estatal de Bolívar, por el año 2013.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA Y/O ABREVIATURA	SIGNIFICADO
AE	Auditoría externa
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DPB	Delegación Provincial de Bolívar
DR6	Dirección Regional 6
EE	Examen especial
IRC	Informe de Rendición de Cuentas
UEB	Universidad Estatal de Bolívar

ÍNDICE

Contenido	Pág.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	2
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Proceso de rendición de cuentas	5
ANEXOS	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1



Ref. Informe aprobado el

29 DIC 2014

Guaranda,

Señor
Rector
Universidad Estatal de Bolívar
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadanía y Control Social, de la Radio Universidad de Bolívar, de la Universidad Estatal de Bolívar, por el año 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.


Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Abg. Rómulo Carvajal C.
Delegado Provincial de Bolívar

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Universidad Estatal de Bolívar, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0049-DR6-DPB-AE-2014 de 30 de septiembre de 2014, con cargo imprevistos del plan operativo de control del año 2014, de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Bolívar.

Objetivos del examen

General

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2013, de conformidad a las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadanía y Control Social, de la Radio Universidad de Bolívar, por el año 2013.

Base legal

La Universidad Estatal de Bolívar, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, de educación superior, creada mediante Ley 32, publicada en el Registro Oficial 225 de 4 de julio de 1989.

Estructura orgánica

De conformidad con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, la entidad mantiene la siguiente estructura orgánica:

 205

"...Niveles

Unidades

Directivo:

Honorable Consejo Universitario

Ejecutivo:

Rector

- *Vicerrector Académico*
- *Vicerrector Administrativo-Financiero*

Asesor:

Comisiones

Parlamento Universitario

Operativo:

Gobierno de Facultades

- *Consejo Directivo*
- *Decano*
- *Vicedecano*
- *Comisión Académica*
- *Comisión Económica*

El Gobierno de las Extensiones Universitarias

- *Consejo de Extensión*
- *Director de Extensión*
- *Subdirector de Extensión*

Gobierno de Escuelas

- *Consejo de Escuela*
- *Director de Escuela*

Gobierno en el campo de la Investigación, la difusión cultural, bienestar universitario y postgrado

- *Dirección de Investigación*
- *Dirección de Cultura*
- *Dirección de Bienestar Universitario*
- *Dirección de Postgrado*

Apoyo:

Secretaría General

- *Procuraduría General*
- *Dirección de Planeamiento*
- *Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Social*
- *Dirección de Relaciones Internacionales*
- *Secretarías de las Facultades..."*

 TDE

Objetivos de la entidad

Según la Sección 2ª, artículo 6 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, los objetivos institucionales son:

“...1. Formar, capacitar, especializar y actualizar a estudiantes y profesionales en los de pregrado y postgrado, en las diversas especialidades y modalidades con las que cuenta y/o se crearen.

2. Ofertar una formación académica integral y defensora de los derechos humanos, de la equidad de género y del medio ambiente, que contribuya al desarrollo humano del país y a una plena realización profesional y personal.

3. Desarrollar y ejecutar la investigación científica, tecnológica, humanística, pedagógica y de los conocimientos ancestrales.

4. Preservar y fortalecer la interculturalidad, la educación bilingüe, la solidaridad y la paz.

5. Sistematizar, fortalecer, desarrollar y divulgar la cultura, sabiduría ancestral, de medicina tradicional y alternativa y en general los conocimientos y prácticas consuetudinarias de las culturas vivas del Ecuador.

6. Fortalecer académicamente, administrativamente, financiera y tecnológicamente el sistema universitario de educación presencial, semipresencial, y a distancia garantizando su calidad.

7. Implementar el sistema de autoevaluación, evaluación externa y acreditación institucional, por programas o carreras...”.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza de la acción de control, no se examinaron recursos económicos.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

 *CURTIS*

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Proceso de rendición de cuentas

El artículo 83, número 11, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros:

“...11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley...”.

El artículo 89 de la Ley de Participación Ciudadana, indica que la rendición de cuentas es un proceso que involucra a autoridades, funcionarios y representantes legales, según sea el caso, que estén obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos. El artículo 90 de la citada ley, dispone que las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público y los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Bajo este contexto legal, mediante oficio 02-DR6-DPB-AE-EE-IRC-UEB-BOLÍVAR de 30 de septiembre de 2014, se solicitó al representante legal de la Radio Universidad de Bolívar, informe documentadamente sobre el cumplimiento de esta obligación legal.

Mediante oficios 1651-R-UEB-14 y 064-JRUB de 8 y 9 de octubre del mismo año, el Rector de la Universidad Estatal de Bolívar y representante legal de la Radio y el Jefe de misma, presentaron argumentos que no sustentaron la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2013, de la Radio Universidad de Bolívar, ni su presentación al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

 CIVICO

Al respecto, el artículo 12 de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadanía y Control Social, estipula que los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo, para el efecto; mediante Resoluciones 007-169-2012-CPCCS; 007-259-CPCCS-2013; 008-271-CPCCS-2013 y 004-293-CPCCS-2014 de 23 de febrero de 2012, 4 de septiembre, 27 de noviembre de 2013 y 29 de abril de 2014, respectivamente, se emitieron las instrucciones y fechas de presentación, lo que incluye la publicación en la página web institucional de cada entidad.

El equipo de auditoría verificó que en la página web institucional, no se encuentra publicado el Informe de Rendición de Cuentas del año 2013.

Consecuentemente, la falta precaución y advertencia de esta obligación legal, por parte del representante legal de la Radio, imposibilitó a la entidad remitir en las fechas previstas por el Consejo de Participación Ciudadana, el Informe de Rendición de Cuentas del año 2013, subirlo al sistema informático previsto para el efecto y publicarlo en la página web institucional, limitando a los mandantes el acceso a la información y el control social de las acciones realizadas por la Radio Universidad de Bolívar.

El Rector, inobservó las normas constitucionales y legales citadas en los párrafos precedentes y lo establecido en los artículos 7, letra m) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77, numeral 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22, letra h) de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Norma de Control Interno 100-04, Rendición de cuentas.

Por lo indicado, mediante oficio 05 DR6-DPB-AE-EE-IRC-UEB-BOLÍVAR de 17 de octubre de 2014, se comunicaron los resultados provisionales al servidor antes citado, sin obtener respuesta.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, el Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante oficio 1989-R-UEB-14 de 11 de diciembre de

 2014

2014, se ratificó en el contenido de su oficio 1651-R-UEB-14 de 8 de octubre y argumentó:

“...Mediante oficio No. 264-CPCS-Bolívar de 10 de abril de 2014, suscrito por la (...), notifica al (...) en calidad de Jefe de la Radio Universidad de Bolívar, para que participe del Taller sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, ...mediante el registro de asistencia...no delegó ni asistió, por tanto consta la obligación del funcionario de rendir cuentas.- El Jefe de la Radio Universidad de Bolívar, es el responsable de las actuaciones, deberes y obligaciones, por tal corresponde la rendición de cuentas, previa capacitación y asesoramiento por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Bolívar, que no asistió ni delegó, tampoco ha justificado la inasistencia.- El cumplimiento de las obligaciones que recaen en la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Bolívar, así como la observancia de las responsabilidades asume el profesional que desempeña una función determinada,...ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones; es decir, corresponden a cada funcionario acatar los deberes y cometidos que le sean exigibles...- deberá determinar responsabilidades de quienes hubieren inobservado sus funciones al momento de no llevar a efecto los procedimientos para cumplir con las obligaciones, es decir al haber recibido las invitaciones escritas y no acercarse por un desinterés total...”.

Lo manifestado por el Rector de la Universidad Estatal de Bolívar y representante legal de la radiodifusora, ratifica lo comentado por auditoría, toda vez que, a la comunicación antes citada, adjuntó el oficio 704-CPCCSB-2014 de 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Delegada Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Bolívar, quien manifestó:

“...me permito informar que los oficios emitidos para las capacitaciones dictadas sobre el Proceso de Rendición de Cuentas fue enviado al representante legal... y al Director de la Radio Universidad...”.

El artículo 2 de la Resolución 007-259-CPCCS-2013 de 4 de septiembre de 2013, emitida por el CPCCS, define los sujetos que están obligados a rendir cuentas, entre ellos:

d) Medios de comunicación social a través de sus representantes legales...”.

Conclusión

El representante legal de la Radio Universidad de Bolívar, por falta de precaución y advertencia del cumplimiento de esta obligación, no remitió y registró en el Consejo

 J.B.T.

de Participación Ciudadana, el Informe de Rendición de Cuentas del año 2013, de la Radio Universidad de Bolívar, limitando a los mandantes el acceso a la información y el control social sobre sus actividades.

Recomendación

Al Rector

1. Presentará a la ciudadanía, dentro de las fechas previstas para el efecto, el Informe de Rendición de Cuentas respectivo, lo remitirá y registrará en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicará en la página web institucional.

 0000


Abg. Romulo Carvajal C.

Delegado Provincial de Bolívar